

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 121.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos;

Vengo en decretar lo siguiente: El domingo 25 de mayo de 1913, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintinueve de abril de 1913. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

(De la *Gaceta* núm. 120.)

Gobierno Civil

Elecciones.

Convocatoria.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto por el que se ordena que el domingo 25 del actual se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito

de Castrogeriz, de esta provincia, por la presente se convoca al cuerpo electoral del referido distrito, para que el día 25 del actual designe la persona que en Cortes ha de ostentar su representación, debiendo verificarse la proclamación de candidatos el domingo anterior día 18 y el escrutinio de la elección el jueves siguiente día 29, ante la Junta provincial del Censo, ajustándose todas las demás operaciones á las prescripciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes del distrito electoral de Castrogeriz para Diputados á Cortes, que desde esta fecha no pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos, ó de cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes del Municipio. Y por último, se advierte deben cesar desde esta fecha los Delegados de mi Autoridad que estén desempeñando su cometido en los pueblos del distrito, así como cualquier otro comisionado.

Burgos 1.º de mayo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Santiago Labarga Martínez hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Briviesca, fundado en ser mayor de 60 años y hallarse impedido físicamente.—Resultando que estos extremos se encuentran justificados por medio de la correspondiente partida de bautismo del interesado, así como

por la certificación facultativa, documentos que en debida forma se acompañan: Considerando que según el número 1 del art. 43 de la vigente ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos: la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por don Santiago Labarga Martínez, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Briviesca».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 28 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Roa, con motivo de las obras de la carretera de Fuentecén á Valdearcos, trozo 1.º, he señalado el día 6 del próximo mes de mayo para que se verifique el pago por el Pagador de Obras Públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 28 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

Circular.

Encarezco á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven Valentin Maestro, fugado del domicilio paterno de

la villa de Castrogeriz, el cual debe hallarse trabajando en la vía entre las estaciones de Briviesca y Pancorvo, cuyas señas son las siguientes: viste chaqueta azul, pantalon de pana, boina negra, botas rojas, bufanda blanca, estatura regular y de 21 años de edad, y, caso de ser habido le pondrán á disposición del Alcalde de dicha villa para ser entregado á su padre que lo reclama.

Burgos 29 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE LA 7.ª REGIÓN

La frecuencia con que ocurren accidentes del trabajo, que determinan la muerte ó cuando menos lesiones graves, con ocasión de realizar las víctimas el engrasado, la limpieza de las máquinas ó el cosido de correones de transmisión etc., hallándose en marcha el motor, impone á esta Inspección la obligación de adoptar medidas que eviten la repetición de tan lamentables sucesos.

Generalmente los patronos ó encargados de los establecimientos donde ocurren estos siniestros, culpan de imprudencia al obrero accidentado, y sin negar la exactitud de ello, estima la Inspección que de esa misma imprudencia son culpables aquellos, pues toleran que á diario se efectúen las operaciones citadas al principio, sin que hagan valer su autoridad para obligar al obrero á realizar las maniobras aludidas deteniendo antes la marcha del motor.

Trátase en suma, de una deficiente organización del trabajo en fábricas y talleres, y esto origina tremendas é irreparables desgracias que es menester evitar.

A ello tienden las siguientes prevenciones que formula esta Inspección para el debido cumplimiento por los interesados.

Primera.—Los accidentes que ocurran en lo sucesivo con ocasión de operaciones efectuadas sobre máquinas ó útiles de trabajo accionados por motor, *hallándose éste en marcha*, se considerarán comprendidas en el artículo 64 del Reglamento de 28 de julio de 1900, y en su virtud se exigirá al patrono el pago al obrero siniestrado de una mitad más de la suma total que le corresponda percibir en concepto de la indemnización.

Segunda.—El patrono hará fijar en sitio visible del establecimiento avisos claramente legibles en los que se ordene de modo terminante la prohibición de toda operación en la máquina hallándose en marcha el motor. Estas operaciones se refieren al engrasado, limpieza, cosido de correas de transmisión, y cualquier otra que signifique riesgo para el obrero encargado de ejecutarla.

Tercera.—La no existencia de estos avisos se reputará como infracción por falta de medidas de seguridad, comprendida en el artículo 8 de la ley de 30 de enero de 1900, y por tanto, se impondrán las penalidades en ellos establecidas.

Burgos 29 de abril de 1913.—El Inspector provincial, G. de la Vega.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 3 de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 3.—Tropa mensual y mesadas.

Día 5.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 6.—Montepío civil y jubila-

dos.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de abril de 1913.—El

Delegado de Hacienda, P. S., Félix de Bascaran.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanaélez.

Según me participa el vecino de esta localidad Esmaraguado Huidobro Espinosa, en la noche del día de ayer se ausentó del domicilio conyugal su esposa Rita Palma y Palma, de 26 años de edad, y de las señas siguientes: color moreno, ojos negros, frente espaciosa, altura regular, y viste chambre, pañuelo y delantal negro, saya de vergara, calza botas de goma y va indocumentada.

Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de la citada Rita procedan á su detención, comunicándolo á esta Alcaldía, para entregarla á su esposo que la reclama.

Quintanaélez 26 de abril de 1913.
—El Alcalde, Santos Palma.

Arriendo de la Recaudación de Contribuciones.

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que los días señalados por los respectivos recaudadores auxiliares para la cobranza voluntaria y accidental correspondiente al segundo trimestre del presente año, en cada una de las zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieren podido verificarlo dentro de los días que se les señalan en cada municipio, que durante los cinco últimos días del mes de mayo podrán solventar sus descubiertos en el domicilio de cada uno de los recaudadores de las respectivas zonas que á continuación se detallan:

Primera Zona de la Capital.

Del 1 al 25 de mayo.

Segunda Zona de la Capital.

Atapuerca, día 4 de mayo.

Agés, 5.

Arroyal, 18.

Barrios de Colina, 2.

Celadilla Sotobrin, 6.

Fresno de Rodilla, 3.

Galarde, 15.

Gredilla la Polera, 4.

Hontomin, 3.

Molina de Ubierna (La), 2.

Quintanaortuño, 8.

Quintanoduéñas, 16.

Quintanilla Vivar, 13.

Quintanapalla, 1.

Riocerezo, 8.

Rioseras, 7.

Robredo Temiño, 1.

Rubena, 18.

Santovenia, 10.

Sotopalacios, 11.

Sotragero, 12.

Tobes y Rahedo, 1.

Ubierna, 5 y 6.

Urones, 19.

Villanueva Rio-Ubierna, 7.

Villarmero, 17.

Villaverde Peñahorada, 6.

Villayerno Morquillas, 19.

Villafria, 10.

Tercera Zona de Burgos.

Arlanzon, días 14 y 15 de mayo.

Cardeñajimeno, 20.

Cardeñuela Riopico, 20.

Castrillo del Val, 17.

Cueva de Juarros, 16.

Gamonal, 8.

Ibeas de Juarros, 14 y 15.

Orbaneja Riopico, 20.

Palazuelos de la Sierra, 8.

Salguero de Juarros, 17.

San Adrián de Juarros, 17.

Santa Cruz de Juarros, 16.

Urrez, 19.

Villamiel de la Sierra, 8.

Villasur de Herreros, 18 y 19.

Villayuda, 19.

Zalduendo, 15.

Cuarta Zona de Burgos.

Albillos, día 4 de mayo.

Arcos, 5 y 6.

Ausines (Los), 9.

Buniel, 2.

Cabia, 1.

Carcedo de Burgos, 13.

Cardeñadizo, 13.

Cayuela, 4.

Celada del Camino, 1.

Cubillo del Campo, 3.

Estepar, 1.

Mazuelo de Muñó, 4.

Modubar de la Emparedada, 11.

Hontoria de la Cantera, 3.

Quintanilla Somuñó, 2.

Renuncio, 9.

Revillarruz, 11.

Revilla del Campo, 7.

Saldaña de Burgos, 11.

San Mamés de Burgos, 12.

Sarracín, 21.

Villagonzalo Pedernales, 5 y 6.

Villalbilla de Burgos, 12.

Villariego, 21.

Villavieja, 2.

Quinta zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo, día 20 de mayo.

Celadas (Las), 1.

Frاندovinez, 7.

Hormazas (Las), 7.

Hormaza, 18.

Huércemes, 9 y 10.

Ísar, 17.

Lodoso, 13.

Marmellar de Arriba, 21.

Marmellar de Abajo, 12.

Mansilla de Burgos, 11.

Medinilla, 7.

Nuez de Abajo (La), 11.

Ornillos del Camino, 18.

Palacios de Benaver, 2.

Páramo, 12.

Pedrosa de Rio-Urbel, 19.

Quintanilla Pedro Abarca, 3.

Quintanillas (Las), 15.

Rabé, 16.

Rebolledas (Las), 21.

Ros 8.

San Pedro Samuel, 20.

Santa Maria Tajadura, 16.

Santibáñez Zarcaguda, 5 y 6.

Susinos del Paramo, 4.

Tardajos, 23 y 24.

Tremellos (Los), 1.

Vilviestre de Muñó, 22.

Villagutiérrez, 22.

Villarmentero, 16.

Villorejo, 4.

Zumel, 13.

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), días 4 y 5 de mayo.

Aranda de Duero, 21 al 25.

Arandilla, 11.

Baños de Valdearados, 21 y 22.

Brazacorta, 11.

Caleruega, 11.

Campillo, 13.

Castrillo de la Vega, 21 y 22.

Coruña del Conde, 10.

Fresnillo de las Dueñas, 3.

Fuentelcésped, 5 y 6.

Fuentenebro, 23 y 24.

Fuentespina, 2.

Gumiel de Hizán, 11, 12 y 13.

Gumiel del Mercado, 16 y 17.

Milagros, 19 y 20.

Hontoria de Valdearados, 1.

Oquillas, 23.

Pardilla, 7.

Pellalba de Castro, 7.

Peñaranda de Duero, 23 y 24.

Quemada, 6.

Quintana del Pidio, 6 y 7.

San Juan del Monte, 2 y 3.

Santa Cruz de la Salceda, 11 y 12.

Sotillo de la Ribera, 14 y 15.

Torregalindo, 15.

Tubilla del Lago, 14.

Vadocondes, 18 y 19.

Valdeande, 12.

Vid de Aranda, (La), 2.

Villalba de Duero, 1.

Villalbilla de Gumiel, 13.

Villanueva de Gumiel, 24.

Zazuar, 4 y 5.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 5 de mayo.

Arraya, 4.

Bascuñaña, 12.
Belorado, 8, 9 y 10.
Carrias, 7.
Castil de Carrias, 7.
Castildelgado, 12.
Cereco de Riotirón, 15, 16 y 17.
Cerratón de Juarros, 3.
Cueva Cardiel, 5.
Espinosa del Camino, 3.
Eterna, 16.
Fresneda de la Sierra, 14.
Fresneña, 10.
Fresno de Riotirón, 10.
Garganchón, 7.
Ibrillos, 13.
Ocón de Villafranca, 4.
Pineda de la Sierra, 19.
Pradoluengo, 24, 25 y 26.
Puras de Villafranca, 2.
Quintanaloranco, 8 y 9.
Rábanos, 18.
Redecilla del Camino, 12 y 13.
Redecilla del Campo, 17.
San Clemente del Valle, 14.
Santa Cruz del Valle, 18.
Tosantos, 2.
Valmala, 14.
Viloria de Rioja, 13.
Villaescusa la Sombria, 4.
Villafranca Montes de Oca, 5 y 6.
Villagalijo, 15.
Villalbos, 6.
Villalómez, 3.
Villambistia, 2.
Villanasur Río de Oca, 6.
Villorobe, 19.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 5 de mayo.
Aguas Cándidas, 8.
Aguilar de Bureba, 6.
Bañuelos de Bureba, 5.
Barcina de los Montes, 12.
Barrios de Bureba, 21.
Berzosa de Bureba, 3.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto de Bureba, 14 y 15.
Bentretea, 9.
Cameno, 6.
Cantabrana, 10.
Carcedo de Bureba, 16.
Castil de Lences, 1.
Cascajares de Bureba, 8.
Castil de Peones, 13.
Cillaperlata, 10.
Cornudilla, 4.
Cubo de Bureba, 4 y 5.
Frias, 10 y 11.
Fuentebureba, 8.
Galbarros, 13.
Guisaleña, 6.
Hermosilla, 11.
Lences, 2.
Monasterio de Rodilla, 4 y 5.
Navas de Bureba, 19.
Oña, 6 y 7.
Padrones de Bureba, 12.
Parte de Bureba, 15.

Pino de Bureba, 16.
Poza de la Sal, 22, 23 y 24.
Prádanos, 2.
Quintanaelez, 29.
Quintanarroz, 3.
Quintanavides, 7.
Quintanillabón, 2.
Quintanilla San García, 8 y 9.
Reinoso, 12.
Rojas, 17.
Rublacedo, 15.
Rucandio, 17.
Salas de Bureba, 18.
Santa Maria del Invierno, 3.
Santa Olalla de Bureba, 7.
Salinillas de Bureba, 4.
Solas de Bureba, 19.
Solduengo, 18.
Terminón, 20.
Vallarta de Bureba, 10.
Vegas (Las), 2.
Vid de Bureba (La), 14.
Vileña, 3.
Zuñeda, 7.
Partido de la Sierra en Tobalina, 9.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 1 y 2 de mayo.
Balbases (Los), 5 y 6.
Barrio de Muñó, 11.
Belbimbre, 11.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos de Castro, 14.
Castrillo de Murcia, 5.
Castrillo de Matajudíos, 1.
Castrogeriz, 19, al 21.
Citores del Páramo, 3.
Grijalba, 4.
Hinestrosa, 4.
Hontanas, 17.
Iglesias, 10.
Itero del Castillo, 3.
Melgar de Fernamental, 8, al 10.
Olmillos de Sasamón, 5.
Padilla de Abajo, 2.
Padilla de Arriba, 2.
Palacios de Riopisuerga, 8.
Palazuelos de Pampliega, 11.
Pampliega, 9 y 10.
Pedrosa del Páramo, 6.
Pedrosa del Príncipe, 15 y 16.
Revilla Vallejera, 6 y 7.
Sasamón, 1 y 2.
Tamarón, 13.
Vallegera, 8.
Valles, 9.
Villaldemiro, 16.
Villamedianilla, 8.
Villanueva Argañó, 3.
Villaquirán de la Puebla, 15.
Villaquirán de los Infantes, 14.
Villasandino, 11 y 12.
Villasidro, 2.
Villasilos, 3.
Villaverde Mogina, 13.
Villaveta, 7.

Villazopeque, 12.
Yudego y Villandiego, 7.
Zona de Lerma.
Avellanosa de Muñó, día 15 de mayo.

Bahabón de Esgueva, 12.
Cabañes de Esgueva, 11.
Castrillo Solarana, 19.
Cebrecos, 20.
Ciadoncha, 7.
Cilleruelo de Abajo, 13.
Cilleruelo de Arriba, 20.
Ciruelos de Cervera, 18.
Cogollos, 15.
Covarrubias, 2 y 3.
Cuevas de San Clemente, 17.
Fontioso, 3.
Lerma, 13, 14 y 15.
Madrigal del Monte, 22.
Madrigalejo, 12.
Mahamud, 9 y 10.
Mazuela, 5.
Mecerreyes, 17.
Nebreda, 16.
Olmillos de Muñó, 6.
Peral de Arlanza, 17.
Pineda-Trasmonte, 24.
Presencio, 5 y 6.
Pinilla-Trasmonte, 19 y 20.
Puentedura, 18.
Quintanilla del Agua, 3.
Quintanilla de la Mata, 13.
Quintanilla del Cobo, 17.
Retuerta, 18.
Revilla-Cabriada, 1.
Royuela, 16.
Santa Cecilia, 2.
Santa Inés, 3.
Santa Maria del Campo, 8 y 9.
Santa Maria Mercadillo, 19.
Santibáñez del Val, 18.
Solarana, 16.
Tejada, 17.
Tordómar, 11.
Tordueles, 12.
Torrecilla del Monte, 23.
Torrepadre, 18.
Torresandino, 9 y 10.
Tórtoles, 7 y 8.
Valdorros, 15.
Villafuella, 6.
Villahoz, 10 y 11.
Villalmanzo, 4 y 5.
Villamayor de los Montes, 1 y 2.
Villángómez, 15.
Villaverde del Monte, 21.
Zael, 4.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 3 de mayo.
Ameyugo, 13.
Añastro, 1.
Ayuelas, 4.
Bozoo, 14.
Bugedo, 13.
Condado de Treviño, 8, 9 y 10.
Encio, 7.

Miranda de Ebro, 23 al 26.
Miraveche, 5.
Orón, 12.
Pancorvo, 19, 20 y 21.
Puebla de Arganzón, 1 y 2.
Santa Gadea del Cid, 14 y 15.
Santa Maria Ribarredonda, 9 y 10.
Valluércanes, 2.
Villanueva del Conde, 6.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, días 9 y 10.
Anguix, 11 y 12.
Berlangas, 14.
Boada de Roa, 13.
Fuentecén, 15 y 16.
Fuentelisendo, 15 y 16.
Cueva de Roa, 1.
Fuentemolinos, 10.
Guzmán, 19 y 20.
Haza, 6.
Hontangas, 8 y 9.
Hoyales de Roa, 17 y 18.
Mambrilla de Castrejón, 4 y 5.
Moradillo de Roa, 7 y 8.
Nava de Roa, 2 y 3.
Olmedillo de Roa, 11 y 12.
Horra (La), 13 y 14.
Pedrosa de Duero, 21.
Quintanamanvirgo, 19 y 20.
Roa, 7, 8 y 9.
San Martin de Rubiales, 4 y 5.
Sequera de Haza (La), 7.
Valcavado de Roa, 1.
Valdezate, 2 y 3.
Villaescusa de Roa, 21.
Villatueda, 6.
Villovela, 17 y 18.

Zona de Salas de los Infantes.

Acinas, día 11.
Ahedo y la Revilla, 3.
Arauzo de Miel, 9 y 10.
Arauzo de Salce, 8.
Barbadillo de Herreros, 18.
Barbadillo del Mercado, 24.
Cabezón de la Sierra, 9.
Barbadillo del Pez, 19.
Campolara, 6.
Canicosa de la Sierra, 1 y 2.
Carazo, 4.
Cascajares de la Sierra, 9.
Castrillo de la Reina, 7 y 8.
Castrovido, 13.
Contreras, 4.
Espinosa de Cervera, 11.
Gallega (La), 5.
Hinojar del Rey, 5.
Hortigüela, 24.
Hoyuelos de la Sierra, 16.
Huerta del Rey, 9 y 10.
Jaramillo de la Fuente, 6.
Jaramillo Quemado, 4.
Jurisdicción de Lara, 5.
Mambrillas de Lara, 2.
Mamolar, 10.
Monasterio de la Sierra, 6.
Moncelvillo, 3.

Monterrubio, 17.
 Neila, 3.
 Hontoria del Pinar, 7 y 8.
 Palacios de la Sierra, 1 y 2.
 Pinilla de los Barruecos, 5 y 6.
 Pinilla de los Moros, 7.
 Quintanalara, 3.
 Quintanar de la Sierra, 1 y 2.
 Quintanarraya, 6.
 Rabanera del Pinar, 7.
 Riocavado, 19.
 Salas de los Infantes, 12 y 13.
 San Millán de Lara, 20.
 Santo Domingo de Silos, 17 y 18.
 Tinieblas, 20.
 Torrelara, 3.
 Valle de Valdelaguna, 17 y 18.
 Vilviestre del Pinar, 3.
 Villaespa, 13.
 Villanueva de Carazo, 2.
 Villoruebo, 2.
 Vizcainos, 16.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 8 y 9 de mayo.
 Alfoz de Santa Gadea, 7.
 Bañuelos del Rudrón, 24.
 Cernégula, 25.
 Cubillos del Rojo, 3.
 Escalada, 10.
 Gredilla de Sedano, 10.
 Masa, 1.
 Moradillo de Sedano, 12.
 Nidágula, 15.
 Orbaneja del Castillo, 22.
 Pesadas de Burgos, 17.
 Pesquera de Ebro, 21.
 Piedra (La), 14.
 Quintanaloma, 12.
 Quintanilla-Sobresierra, 13.
 Sargentos de la Lora, 23 y 24.
 Sedano, 25.
 Tablada del Rudrón, 24.
 Terradillos de Sedano, 15.
 Tubilla del Agua, 11.
 Valdelateja, 11.
 Valle de Hoz Arreba, 2 y 6.
 Valle de Valdebezana, 3, 4 y 5.
 Valle de Zamanzas, 20.
 Altos (Los), 18 y 19.
 Valle de Manzanedo, 1.
 Villaescusa del Butrón, 16.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 3.
 Amaya, 7.
 Arenillas de Villadiego, 18.
 Barrio de San Felices, 14 y 15.
 Barrios de Villadiego, 13.
 Basconcillos del Tozo, 6 y 7.
 Castrillo de Riopisuerga, 13.
 Coculina, 17.
 Cuevas de Amaya, 3.
 Guadilla de Villamar, 15.
 Humada ó Los Ordejones, 11 y 12.
 Montorio, 4.
 Olmos de la Picaza, 1.
 Rebolledo de la Torre, 1 y 2.

Rezmondo, 13.
 Salazar de Amaya, 6.
 Sandoval de la Reina, 11.
 San Quirce de Riopisuerga, 4.
 Santa Maria Ananúñez, 14.
 Sordillos, 20.
 Sotovellanos, 5.
 Sotresgudo, 10.
 Tapia, 17.
 Tobar, 1.
 Urbel del Castillo, 5.
 Valle de Valdelucio, 8 y 9.
 Valcarceres (Los), 16.
 Villadiego, 22 y 23.
 Villahizán de Treviño, 19.
 Villalbilla de Villadiego, 13.
 Villamartin de Villadiego, 10.
 Villamayor de Treviño, 18.
 Villanueva de Odra, 16.
 Villanueva de Puerta, 2.
 Villavedón, 8.
 Villegas, 20 y 21.
 Villusto, 9.

Zarzosa de Riopisuerga, 12.

Zona de Villarcayo.

Alforados de Moneo, día 17 de mayo.
 Berberana, 7.
 Borcos, 16.
 Espinosa de los Monteros, 15, 16 y 17.
 Junta de la Cerca, 1 y 2.
 Junta de Oteo, 8 y 9.
 Junta de Rio de Losa, 3 y 4.
 Junta de San Martín, 5.
 Junta de Traslaloma, 10.
 Junta de Villalba de Losa, 6.
 Jurisdicción de San Zadornil, 15.
 Medina de Pomar, 18, 19 y 20.
 Merindad de Castilla la Vieja, 1, 2 y 3.
 Merindad de Cuesta Urria, 9, 10, y 11.
 Merindad de Montija, 2, 3 y 4.
 Merindad de Sotoscueva, 8, 9 y 10.
 Merindad de Valdeporres, 19, 20 y 21.
 Merindad de Valdivielso, 14, 15 y 16.
 Tespaderne, 4.
 Valle de Mena, 5, 6, 7, 9, 10 y 12.
 Valle de Tobalina, 5, 6, 7 y 8.
 Villarcayo, 12.

Lo que publico en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de instrucción. Burgos 28 de abril de 1913.—El Arrendatario, Quirico Diez.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40
 PRECIO FIJO. 1

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Servicio de la Caja de ahorros. Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 73.....

Núm. 74.....

Núm. 75. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden concediendo á los Maestros públicos de las escuelas de beneficencia los beneficios que para el disfrute de sueldos reconocen las disposiciones vigentes á los demás Maestros de las escuelas nacionales de primera enseñanza.

Núm. 76.....

Núm. 77.....

Núm. 78. Ministerio de Hacienda. Real orden regulando el procedimiento para el pago en un turno especial de los créditos por el concepto de haberes personales activos ó pasivos procedentes de Obligaciones de Ultramar.

Núm. 79. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden relativa al escalafón y categoría de los Maestros de las Escuelas públicas nacionales de 1.ª enseñanza.

Núm. 80. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que el servicio de bomberos en los espectáculos públicos es de cargo de los Ayuntamientos.

—Ministerio de Instrucción Pú-

blica y Bellas Artes. Real orden sobre sueldos y categorías de los Maestros.

Núm. 81.....

Núm. 82. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo se convoque y reuna en Madrid el personal del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

—Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que los Ayuntamientos cumplan los requisitos para el anuncio de subasta á que se refiere la disposición 6.ª de la Real orden de 28 de octubre de 1911.

Núm. 83. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden dictando reglas para el reconocimiento de graduación de las Escuelas nacionales.

Núm. 84. Ministerio de Estado. Ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio entre España y Francia, de 27 de noviembre de 1912 y texto de dicho convenio.

Núm. 85. Idem. Id. id. (continuación.)

Núm. 86. Idem. Id. id. (conclusión.)

Núm. 87. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real decreto fijando los meses de abril y agosto para solicitar exámenes los alumnos de enseñanza no oficial.

Núm. 88. Ministerio de Fomento. Real orden ampliando hasta el 1.º de agosto el plazo para la información acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente.

Núm. 89.....

Núm. 90. Comisión Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de marzo.

Núm. 91.....

Núm. 92.....

Núm. 93.....

Núm. 94.....

Núm. 95.....

Núm. 96.....

Núm. 97. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo que á los reclutas del reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios de la cuota militar que se encuentren en las condiciones que señala el artículo 271 de la ley de Reclutamiento, les sea aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de febrero último.

Núm. 98.....